

## RESOLUCIÓN No. 218 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE NEIVA,  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales; y

### CONSIDERANDO:

Que los incisos 1 y 3 del artículo 267 de la Constitución Política, estipulan que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; adicionalmente, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 268, en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política, establecen que es función de la Contraloría General de la República prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse para revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que los numerales 4 y 11 del citado artículo 268 de la Constitución Política, prescriben que son atribuciones de la Contraloría General de la República exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación y presentar informes al Congreso y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

Que el numeral 6 *ibídem*, establece como una de las funciones de la Contraloría General de la República, la de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

Que el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política establece que es función de la Contraloría General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que el inciso 5 del artículo 272 de la Constitución Política, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el artículo 268 *ibídem* al Contralor General de la República.

Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

  
"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad" 

## RESOLUCIÓN No. 210 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

Que el Acuerdo Municipal No.012 del 06 de julio de 2012, en su artículo 4 determina que una de las funciones de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, es la de coordinar la suscripción de los planes de mejoramiento resultantes de las auditorías por las entidades objeto de su vigilancia fiscal, dentro del sector correspondiente, efectuar seguimiento sobre su cumplimiento, de acuerdo con el reglamento y sin perjuicio del adelanto de los procesos de responsabilidad fiscal por la autoridad competente o la adopción de otras medidas inherentes al ejercicio de la vigilancia fiscal.

Mediante la Resolución No.014 de enero 31 de 2013, se adoptó como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Neiva, la Guía de Auditoría Territorial, con el fin de mejorar la calidad del proceso auditor.

Que es necesario expedir un acto administrativo que modifique y actualice lo relacionado con la presentación, avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Que se hace ineludible reglamentar una metodología que permita a los responsables de la gestión fiscal, presentar los planes de mejoramiento a la Contraloría Municipal de Neiva, a fin de que este Organismo de Control apoye a la Administración Pública en el buen uso de los recursos públicos.

Que la consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento, le permiten a la Contraloría Municipal de Neiva, emitir pronunciamientos sobre las acciones de mejoramiento de la gestión pública.

Que resultado de los procesos auditores en el seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora de los Planes de Mejoramiento de nuestros sujetos de control, se determinó que no se evidencia la efectividad del control fiscal, de acuerdo con el bajo nivel de cumplimiento de los mismos, por lo cual se requiere revisar y ajustar el acto administrativo por el cual se reglamenta la metodología de Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control.

En mérito a lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente resolución tiene por objeto prescribir lo concerniente a los planes de mejoramiento, la forma y contenido de presentación, la metodología de evaluación, el pronunciamiento y las sanciones por su incumplimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución, se aplican a todas las entidades del orden municipal y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos del Municipio de Neiva, sujetos a la vigilancia de la Contraloría Municipal de Neiva, los cuales han sido objeto de un proceso auditor, o memorandos de advertencia emitidos conforme al Sistema de Gestión de Calidad adoptado por esta entidad.

*W* *S*  
"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

## **RESOLUCIÓN No.2 18 DE 2013**

**"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"**

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN:** Se entiende por Plan de Mejoramiento, el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Municipal de Neiva, como resultado del ejercicio del proceso auditor, las evaluaciones especiales o memorandos de advertencia emitidos, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE SU PRESENTACIÓN:** Todo sujeto de control fiscal deberá presentar a la Contraloría Municipal de Neiva, un Plan de Mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en los informes producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría y los memorandos de advertencia emitidos por este ente de control, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ésta entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada sujeto de control fiscal podrá existir un Plan de Mejoramiento por auditoría ejecutada, al cual se irán adicionando con ocasión de nuevos informes de auditoría, por procesos auditores especiales y memorandos de advertencia que lo ameriten.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Plan de Mejoramiento que se encuentre en desarrollo en una entidad que haya sido absorbida o fusionada por otra, deberá ser asumido por la nueva entidad, siempre y cuando aplique al objeto misional y estructura de dicha entidad.

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD:** El jefe o el representante legal, o quien haga sus veces de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, así como aquellos funcionarios que contribuyan al cumplimiento de cada una de las acciones que componen el plan de mejoramiento respectivo, serán los responsables ante este ente de control.

**PARÁGRAFO:** Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento deberá el representante legal allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan.

**ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** El informe de Auditoría Gubernamental que se presenta al sujeto de control y la comunicación posterior al memorando de advertencia cuando ameriten suscribir acciones de mejoramiento, deberán contener el Formato FI-F-29 Plan de Mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal de Neiva, con la siguiente información:

1. Nombre de la entidad
  2. Nombre del representante legal
  3. Nit
  4. Períodos fiscales que cubre
  5. Modalidad de la Auditoría a la cual corresponde el Plan de Mejoramiento
- "Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

## RESOLUCIÓN No. 218 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

presentado.

6. Relación de los hallazgos, así:

- a. Los hallazgos resultados del último proceso auditor practicado.
- b. Las acciones de mejoramiento cuya fecha de terminación de metas no ha vencido.
- c. Las acciones de mejoramiento que no fueron cumplidas o aquellas que siendo cumplidas, no fueron efectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las acciones de mejoramiento que no fueron cumplidas o aquellas que siendo cumplidas, no fueron efectivas se reformulará la acción de mejora y la meta.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando resulten hallazgos de tipo administrativo en la práctica de una auditoria especial o la emisión de un memorando de advertencia, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento a suscribir.

**ARTÍCULO 6.- CONTENIDO:** Los sujetos de control, según sea el caso, deben elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento con la siguiente información:

1. Fecha de suscripción.
2. Descripción de las acciones de mejoramiento (correctivas y/o preventivas), que se desarrollarán para subsanar cada una de las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos descritos en los informes de Auditoría Gubernamental, o de la comunicación que resultare de los memorandos de advertencia.
3. Cada acción de mejoramiento deberá mencionar: área y el responsable, el plazo previsto para el cumplimiento de las metas, la meta cuantificable, indicador de cumplimiento.

La acción de mejoramiento que sea adoptada para subsanar la causa de los hallazgos, debe hacerse extensiva como una acción preventiva en todas las áreas de la organización.

El plazo máximo para cumplimiento de las acciones de mejoramiento será de un año, Excepcionalmente dos vigencias.

En el caso de que las acciones de mejora cubran dos vigencias, se determinarán las metas a cumplir al cierre de la primera vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este artículo, entiéndase por:

**Acción de mejoramiento:** La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado.

**Metas cuantificables:** Tamaño de la meta en unidades o porcentajes.

**Indicadores de Cumplimiento:** Mide la efectividad de la acción correctiva

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

## **RESOLUCIÓN No. 218 DE 2013**

**"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información de que trata el presente artículo será presentada en el formato que para tal fin suministrará la Contraloría Municipal de Neiva denominado Formato FI-F-29 Plan de Mejoramiento, del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal de Neiva, el cual una vez diligenciado se convierte en Plan de Mejoramiento presentado por la entidad.

**ARTÍCULO 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Los sujetos de control, deberán presentar el Plan de Mejoramiento ante el Despacho de la Contralora Municipal de Neiva.

**ARTÍCULO 8.- FORMA DE PRESENTACIÓN:** El Plan de Mejoramiento se presentará en copia impresa y medio magnético. Lo anterior, para efectos legales constituirá plena prueba de su presentación.

**ARTÍCULO 9.- TÉRMINO DE PRESENTACIÓN:** Teniendo en cuenta la complejidad de las acciones de mejora que debe presentar el sujeto vigilado, la Directora Técnica de Fiscalización determinará el tiempo a asignar tomando como base entre cinco (5) y diez (10) días hábiles, para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Neiva, contados a partir de la comunicación del informe definitivo de auditoría gubernamental o de la comunicación del memorando de advertencia.

**PARÁGRAFO:** Cuando se emita un pronunciamiento con observaciones sobre el Plan de Mejoramiento, de que trata el parágrafo tercero del artículo 11 de la presente resolución, el sujeto de control, según sea el caso, contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibo del pronunciamiento, para presentar nuevamente el Plan de Mejoramiento con las correcciones y ajustes pertinentes. La inobservancia de lo establecido en este parágrafo, generará las actuaciones sancionatorias descritas en el artículo 23 de esta resolución.

**ARTÍCULO 10.- INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN:** Se entenderá por no presentado el Plan de Mejoramiento o los informes de avance semestrales, cuando no se cumpla con lo previsto en la presente resolución, en los aspectos referentes a lugar de presentación, forma, términos y firmas.

**ARTÍCULO 11.- PRONUNCIAMIENTO:** La Contraloría Municipal de Neiva, manifestará por escrito al representante legal de la entidad sujeto de control, su pronunciamiento de coherencia e integridad del Plan de Mejoramiento respectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por "coherencia" la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas; y por "integridad" el registro de la totalidad de la información requerida.



## RESOLUCIÓN No.2 18 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Contraloría Municipal de Neiva, remitirá un "pronunciamiento sin observaciones", cuando se verifique que el Plan de Mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Contraloría Municipal de Neiva, emitirá un "pronunciamiento con observaciones", cuando se verifique que el Plan de Mejoramiento no cumple con los criterios de coherencia e integridad de la información.

Cuando existan diferencias de opinión entre el sujeto de control, según sea el caso, y la Contraloría Municipal de Neiva, el plan se pondrá en ejecución con las acciones no controvertidas.

Sobre las acciones observadas y controvertidas se realizará una mesa de trabajo previa solicitud efectuada por el representante legal del sujeto de control, a la cual deberán asistir el grupo auditor, la Directora Técnica de Fiscalización, el representante legal de la entidad auditada y los funcionarios encargados de cada proceso involucrado y un funcionario designado previamente por la Contraloría Municipal, externo a la Dirección de Fiscalización, quien después de escuchar las partes, definirá la controversia, mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la mesa de trabajo, dirigido a la Contraloría Municipal y una vez analizado por ésta, se remitirá con la decisión final a la Dirección de Fiscalización.

**ARTÍCULO 12.- TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO.** La Contraloría Municipal de Neiva, emitirá su pronunciamento de coherencia e integridad sobre los planes de mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del respectivo plan, el cual se debe dar a conocer al representante legal del sujeto de control, según sea del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se hubiere realizado mesa de trabajo por controversia, dicho término empezará a contarse una vez recibido el escrito de aclaración de controversia por parte de la Contraloría Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si transcurrido este término, la Contraloría Municipal de Neiva no emite su pronunciamento, se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple con los requerimientos de coherencia e integridad de la información.

**ARTÍCULO 13.- INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO:** El Representante Legal de los sujetos de control, según sea el caso, debe presentar un informe a la Contraloría Municipal de Neiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de cada año, sobre el avance de los planes de mejoramiento que se encuentren vigentes en el semestre comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y en forma consolidada el plan de mejoramiento vigente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será presentado el 15 de febrero de la vigencia siguiente en la presentación de la cuenta consolidada, en el Formulario F23\_CMN Avance del Plan de Mejoramiento, asignado para el efecto en el Sistema Integrado de Rendición de Cuenta en Línea - SIA - Módulo Rendición de Cuenta.

## RESOLUCIÓN No. 218 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

**PARAGRAFO:** Cuando finalice el periodo de administración en cada uno de los sujetos o cuando se presente cambio de gerentes, secretarios y demás funcionarios responsables de las acciones de mejoramiento, deberán enviar en medio físico y magnético lo actuado con los respectivos soportes hasta la fecha de su gestión, en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles después de su retiro.

**ARTÍCULO 14.- HALLAZGO ADMINISTRATIVO:** Se entiende por hallazgo administrativo, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales o disciplinarios, toda situación que haga ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del sujeto de control, o que viole la normatividad legal y reglamentaria.

**PARÁGRAFO:** Cada hallazgo será motivo de una o varias acciones de mejora de conformidad con sus causas. La acción de mejora puede subsanar la causa de varios hallazgos y cada acción de mejora deberá tener uno o varios responsables plenamente identificados.

**ARTÍCULO 15.- MÉTODO DE EVALUACIÓN:** En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de evaluación.

**ARTÍCULO 16.- ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** En este tipo de análisis, se evalúa el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad auditada, tales como: acción de mejoramiento, estado actual del plan y fecha de vencimiento del plazo, los cuales se considerarán para obtener la medición del grado de cumplimiento como se observa en el formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal de Neiva.

La metodología para la evaluación y seguimiento del Plan de Mejoramiento será:

1. Se procede a evaluar cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y de acuerdo con los criterios de seguimiento, se le asigna un puntaje, de cero (0) o dos (2) puntos, así:

CRITERIO DE SEGUIMIENTO	PUNTUACIÓN
Si cumplió con la acción de mejoramiento y fue efectiva (solucionó la deficiencia)	Dos (2) puntos.
Si se cumplió con la acción de Mejoramiento, pero ésta no fue efectiva (No solucionó la deficiencia).	Cero (0) puntos
Si no se cumplió con la acción de Mejoramiento.	Cero (0) puntos

2. Cálculo del promedio: Sumatoria de puntos obtenidos de las acciones de mejoramiento dividido por el número total de acciones de mejoramiento cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de la evaluación, con el fin de determinar el grado de cumplimiento considerando dos categorías con sus respectivos rangos de valores.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

## RESOLUCIÓN No.2 18 DE 2013

"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"

La metodología utilizada para establecer estos criterios tuvo como base el hecho de considerar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de la evaluación, con un valor máximo de dos (2) puntos si cumplió la acción de mejoramiento y de cero (0) puntos si no la cumplió, como se detalla a continuación.

No cumplido: Promedio entre 0 y 1.40 Cumplido:  
Promedio entre 1.41 y 2.0 puntos

3. Porcentaje de cumplimiento: El porcentaje de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la entidad, se calculará tomando como referencia las categorías anteriores en los papeles de trabajo de la auditoría conforme al Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal.

Cumplidas las etapas anteriores se obtiene el grado de cumplimiento definido de la siguiente manera:

Promedio total de puntos obtenidos en la calificación cuantitativa del plan de mejoramiento:  $\text{Puntuación total de las acciones de mejoramiento} / \text{Número total de acciones de mejoramiento} = \text{Resultado que debe oscilar entre 0 y 2 puntos.}$

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento: Si el resultado oscila entre 1.41 y 2 **Cumplido** y si se encuentra entre 0 y 1.4 **No Cumplido**.

PARAGRAFO: Las acciones de mejoramiento no cumplidas, resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento por no haberse ejecutado en su totalidad o aquellas en donde se cumplió con la acción pero esta no fue efectiva, deben formar parte de la Propuesta de Plan de Mejoramiento, reformulando la acción de mejora y la meta y ser de estricto cumplimiento dentro de la vigencia en la cual se suscribe el Plan de Mejoramiento, so pena de ser sujeto del proceso administrativo sancionatorio. Así mismo, deben formar parte de las acciones de mejoramiento cuyo plazo aún no ha vencido.

ARTÍCULO 17.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: El seguimiento del Plan de Mejoramiento se realiza como línea de auditoría en el proceso auditor programado para cada sujeto de control o a través de auditorías especiales programadas cuando haya lugar, para ello podrá basarse en el informe semestral enviado por el representante legal.

ARTÍCULO 18.- CONCEPTO: La Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio del proceso auditor aplicado mediante las modalidades establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad, emitirá concepto sobre el nivel de cumplimiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones de mejoramiento implementadas en el Plan de Mejoramiento.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"



## **RESOLUCIÓN No. 218 DE 2013**

**"Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva"**

**ARTÍCULO 19- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN:** El representante legal del sujeto de control o quien haga sus veces, según sea el caso, podrá solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, por una sola vez, ante la Contralora Municipal de Neiva, con anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de vencimiento de la entrega de los planes de mejoramiento o del informe de avance semestral. La Contralora Municipal tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla y de no haber un pronunciamiento, se entenderá otorgada.

**ARTÍCULO 20.- PRÓRROGA DE LOS COMPROMISOS:** La entidad podrá solicitar con antelación de diez (10) días hábiles al vencimiento de la acción, prórroga debidamente justificada del plazo para el cumplimiento de una determinada meta, por una sola vez y no podrá superar el término de la vigencia en la cual se solicite.

**PARÁGRAFO:** La solicitud se deberá hacer ante la Contralora Municipal de Neiva, siempre y cuando se haya cumplido más de la mitad de la meta. Así mismo, se podrá solicitar la reprogramación de alguna de las metas con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas. En caso de que la petición se realice finalizando la vigencia, se podrá solicitar plazo hasta el 30 de junio de la vigencia siguiente, siempre y cuando no sea el último periodo de la administración, en cuyo caso no procederá la prórroga.

**ARTÍCULO 21.- NO PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** Cuando los sujetos de control, según sea el caso, no cumplan con la presentación del Plan de Mejoramiento o informes de avance semestral, en los términos y condiciones de la presente resolución, se iniciará el proceso administrativo sancionatorio al representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con la disposición reglamentaria que para tal efecto esté vigente.

**ARTÍCULO 22.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** En los casos de incumplimiento del plan o de las acciones de mejoramiento cuya calificación haya arrojado cero (0), determinado en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta resolución, al representante legal y a los responsables del área respectiva, se solicitarán las actuaciones sancionatorias previstas en el Título II, Capítulo V, artículo 101 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con la disposición reglamentaria de esta territorial, que para tal efecto este vigente.

**ARTÍCULO 23.- NO ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLAN DE MEJORAMIENTO ENVIADO POR PRIMERA VEZ:** En caso de que el Plan de Mejoramiento sea devuelto con observaciones y no sea remitido nuevamente en el tiempo establecido y con el cumplimiento de los requisitos de coherencia e integridad contemplados en la presente resolución, o sea remitido nuevamente en el tiempo establecido, pero sin el cumplimiento de coherencia e integridad, se solicitarán las actuaciones sancionatorias previstas en el Título II, Capítulo V, artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la disposición reglamentaria de esta territorial, que para tal efecto este vigente.

**"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"**

## RESOLUCIÓN No 218 DE 2013

“Por la cual se modifica la reglamentación y la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Neiva”

**ARTÍCULO 24.- DISPOSICION TRANSITORIA.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 del 15 de agosto de 1887. (Modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012) los planes donde la Contraloría se haya pronunciado sobre la coherencia e integridad del Plan de Mejoramiento respectivo, bajo los términos de la Resolución No. 048 del 17 de marzo de 2011, continuará su trámite conforme a esta normatividad.

**ARTICULO 25° MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modificando o dejando sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 048 del 17 de marzo de 2011.

Dada en Neiva, a los **23** DIC 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBA SEGURA DE CASTAÑO  
Contralora Municipal

  
Revisó: Silvia L. Osorio Galindo  
Profesional Especializada II

  
Proyectó: Sonia Constanza Gutiérrez Andrade  
Directora Técnica de Fiscalización